



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 572/18                    HCDSB  
Expediente N° 1341/18**

**VISTO:**

Que, la Ley Nacional 26905. Consumo de sodio sancionada: Noviembre 13 de 2013 promulgada de Hecho el 6 de diciembre de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la iniciativa propuesta desde el Ministerio de Salud denominada “Menos Sal Más Vida”, se concentra dentro del marco de la ejecución de la Estrategia Mundial Sobre Régimen Alimentario, Actividad física y Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS); la cual persigue la disminución del consumo de sal de la población para reducir la importante carga sanitaria que representan las enfermedades cardiovasculares, cerebrovasculares y renales. Siendo las cardiovasculares las que representan la primera causa de muerte (31%) a nivel Nacional y provincial;

Que, la hipertensión arterial constituye el principal factor de riesgo, causado en gran parte por excesivo consumo de sal, los argentinos consumimos entre 10 y 12 gramos de sal diario siendo 5gr. lo recomendado por la (OMS). Por lo que en 2011 se comienza a trabajar sobre la estrategia de disminución de sal a partir de 3 ejes fundamentales: concientización de la población, disminución en alimentos procesados en acuerdo con la industria (cárnicos y derivados, sopas y aderezos, quesos y farináceos) y disminución de la sal en el pan artesanal;

Que, según las proyecciones nacionales realizadas esta estrategia es muy beneficiosa, con tan solo disminuir 1 gramo de cloruro de sodio en la dieta diaria a nivel poblacional evitaría alrededor de 2000 muertes y 20000 eventos cardiovasculares anuales;

Que, el municipio de la ciudad de San Benito firmo convenio con el programa “PROTEGER” y que esta iniciativa constituye una de las principales acciones de promoción de la salud y forma parte de un plan//



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 572/18                      HCDSB  
Expediente N° 1341/18**

//integral de Prevención y Control de Enfermedades Crónicas no Transmisibles;

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN BENITO  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Promover la reducción del consumo de sodio en los habitantes de la ciudad de San Benito.-

**ARTÍCULO 2º:** La Autoridad de Aplicación instrumentará los mecanismos necesarios para los realizar los siguientes objetivos:

a) Difundir e instalar en la sociedad la conciencia de la problemática de las Enfermedades No Transmisibles y sus principales factores de riesgos, entre los cuales se encuentra el alto consumo de sal, mediante una activa y amplia campaña educativa en todos los grupos etarios en relación a una a la realización de hábitos saludables y, en particular, de una alimentación con tales características y con bajo contenido en sodio.-

b) Formar redes con la participación interinstitucional del Ministerio de Educación (escuelas), Instituciones Intermedias, Municipio y ONGs, a fin de difundir la información y los beneficios en la salud que produce la disminución del consumo de sal.-

c) Elaborar recomendaciones sobre la producción de alimentos manufacturados o industrializados sin agregado de sal o con la mínima cantidad posible.-

**ARTÍCULO 3º:** Determinar en acuerdo con las autoridades jurisdiccionales el mensaje sanitario que deben acompañar los menús de los establecimientos gastronómicos, respecto de los riesgos del consumo//



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 572/18                    HCDSB  
Expediente N° 1341/18**

//excesivo de sal; Establecer en acuerdo con las autoridades jurisdiccionales los menús alternativos de comidas sin sal agregada, las limitaciones a la oferta espontánea de saleros, la disponibilidad de sal en sobres y de sal con bajo contenido de sodio, que deben ofrecer los establecimientos gastronómicos; Establecer para los casos de comercialización de sodio en sobres que los mismos no deben exceder de quinientos miligramos (500 mg.).-

**ARTÍCULO 4°:** Adherir voluntaria y progresivamente a las panaderías de la comuna, a la iniciativa “Menos Sal Más Vida”, disminuyendo progresivamente el 25% del contenido de sal en el pan (750g de sal por bolsa de 50 kg de harina). Previa capacitación.-

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones del H.C.D., San Benito 13 de Septiembre de 2018.-



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de San Benito*

**Visto:**

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto N° 298/18 PMSB de fecha (18/09/2018) Téngase por ORDENANZA bajo el N°572/18 HCDSB. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**San Benito, 18 de Septiembre de 2018.-**